

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

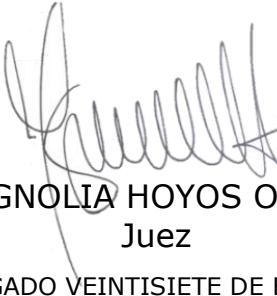
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2022-00140-00

Bogotá, D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al poder aportado (Fl. 62 c. digital 16), se reconoce a la abogada MARÍA PAULA ROA ISAZA como representante judicial de MARTHA LUCÍA ROMERO ROMERO, y se tiene en consecuencia a la demandada, notificada por conducta concluyente del auto admisorio (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 ibídem y vencidos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito de contestación presentado por la apoderada de la demandada (c. digital 16), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

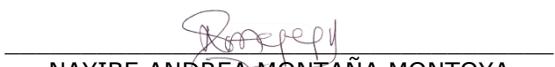
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 145 FECHA 05-SEPTIEMBRE-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr